



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 02-07-24
Nº de Exp 10431 Folios: 19
Firma: [Signature] Hora: 10:00

Puno, 18 JUN 2024

OFICIO Nº 2647 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑORA : Dra. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

ILAVE.-

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN

REFERENCIA : a) Expediente Administrativo con registro Nº 17655-2024-OTD-DREP de 16/05/2024 (19 folios).
b) Decreto Administrativo Nº 069-2024-UGELEC/OAJ de 18/04/2024.
c) Expediente Administrativo Nº 7487 de 08/04/2024 (Recurso de Apelación en contra de la R.D. Nº 000782-2024-DUGELEC).

Tengo a bien dirigirme a Usted, en mérito a los documentos de la referencia, con la finalidad de comunicarle que evaluado los mismos, se desprende que en los documentos adjuntos al Expediente de la referencia a), en un total de 19 folios; se ha omitido adjuntar la CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00782-2024-DUGELEC de fecha 21 de marzo de 2024, a la administrada **PRIMITIVA RAMOS PONCE**, suscrito por la Responsable de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao-Ilave; **documento indispensable** a fin de verificar que el recurso impugnatorio de apelación, se habría interpuesto dentro del plazo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que en su artículo 218º, numeral 218.1 y 218.2, señala: "218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. (...)" "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Sin embargo, se adjunta al expediente a) solo una copia del cuaderno de registro de entrega de resoluciones; en la cual es ilegible la fecha de la entrega; por lo que deberá ACLARAR la fecha de la entrega a la administrada.

Por consiguiente, se DEVUELVEN los mismos, en un total de 19 folios, a fin de la respectiva **subsanción**; en el plazo más breve, y evitar dilación en el trámite del mismo, como en el presente caso que desde la fecha de la presentación del recurso de apelación **08 de abril de 2024, recién se eleva a la DRE Puno el 16 de mayo de 2024**, evidenciándose retraso; por lo que se deberá adoptar acciones correctivas del caso. Asimismo, se le recomienda que todos los recursos de Apelación, elevados por vuestra instancia, a la Dirección Regional de Educación de Puno, sean acompañados con sus respectivas autógrafas y constancias de notificación revisados, bajo responsabilidad funcional, en cautela a los plazos establecidos.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



Dr. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

18 JUN 2024
RECEPCION
Folios 17, Hora 16:23 Firma [Signature]

EAAA/DREP
FWRC/JOAJ
GADG/AOAJ.
C.O/Arch.